las de Mula, Priego, Alama, y otras donde lo
haiga, sin dexarse de comprar en este Pue-
blo el q. venga á él, para cuyos precios se pase
oficio al S.or Corregidor, á fin de que se sirva
dar la providencia que baste, y sea de Justicia
á contener la codicia de los Arrieros, y que den el
Carbon al precio q. corria, antes del Embargo
en que bain veneficiados por su pronto despacho
dandose á dho Fran.co Galin, Cartas para las Villas
referidas, á fin de que le auxilien en sus Compras
y remesas, y desde luego esta Ciudad le Concede
seis dias mas para que en ellos no venda al
por mayor, y encarga de nuevo á sus Cavalleros
Comisarios de Abastos diputados y Sindico Perso-
nero del Publico, la observancia de este y demas
acuerdos para q. no falte Carbon, y q. al efecto
no se omita diligencia alguna; y se escriva
á dho Comisionista lo acordado que practicará
con todo esmero, sin retirarse hasta q. se le
avise deviendo acompañar al Fran.co Galin
ó Persona q. este Embie, á los Pueblos refe-
ridos, y que indaguen haver Carbon dando
parte sin retardacion de quanto ocurra y
novedades que hubiere; quedando esta Ciu-
dad enterada de las otras dos mil Cargas
de Carbon, ajustadas para el mes de